



ACUERDO METROPOLITANO No. 7

(25 de marzo de 2011)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 2 de 2010

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y de conformidad con las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001, la Resolución No. 4350 de 1998 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 04 de 2007 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, la operación del transporte público es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien deberá ejercer el control y la vigilancia para su adecuada prestación, en condiciones de eficiencia, calidad, comodidad, oportunidad y seguridad.
2. Que la implementación y/o mejora de la tecnología para el monitoreo de los vehículos y el registro de los pasajeros permite optimizar las condiciones de eficiencia, calidad y seguridad en la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo.
3. Que en virtud del Acuerdo Metropolitano No. 2 de 2010, las empresas de Transporte Público Colectivo con radio de acción metropolitano implementarán y/o actualizarán el componente tecnológico que permita el monitoreo de los vehículos y el registro de pasajeros; implementación y/o actualización que a la fecha se ha venido adelantando con apoyo de las empresas integradoras y desarrolladoras de tecnología realizando los ajustes técnicos necesarios.
4. Que el artículo 13 del Acuerdo Metropolitano 02 de 2010 faculta al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para reglamentar los aspectos necesarios para la efectiva implementación y/o actualización tecnológica; reglamentación que en efecto ha sido surtida mediante las Resoluciones Metropolitanas 499 y 2395 de 2010.
5. Que en atención a los ajustes que se deben realizar a la tecnología que se viene implementando, y previendo que llegase la necesidad de ampliar el plazo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Metropolitano 02 de 2010, sea el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá quien conforme las facultades reglamentarias concedidas, determine, si es del caso, los plazos que tendrán las empresas de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano para la implementación de los equipos, dispositivos y/o elementos que garanticen la transmisión de la información al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ACUERDA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo Metropolitano No. 2 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. **Plazo:** Las Empresas de Transporte Público Colectivo con radio de acción metropolitano tendrán como plazo para la implementación de los equipos, dispositivos y/o elementos que garanticen la transmisión de la información el que determine el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Resolución Metropolitana, el cual no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2°. – Publicar este Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

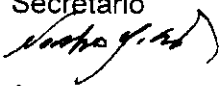
Artículo 3°. – El presente Acuerdo Metropolitano surtirá efectos a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 25 de marzo de 2011, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de marzo de 2011.


JOHN JAIME MONCADA OSPINA
Presidente Designado


MAURICIO FACIO LINCE PRADA
Secretario


ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde Metropolitano